

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAF/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

23 SEP 2015

EX. N° **1519** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad de Puente Alto es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;

2) Que en el entendido de lo expresado en el considerando anterior y, al tenor de lo prescrito por el artículo 4° letra b) de la LOC Municipal, dentro de las funciones que las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, se encuentra aquella relacionada con la salud pública;

3) El Convenio y Addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto para ejecutar el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", con fecha 20.01.2015 y 10.03.2015, respectivamente, dirigido a aquellas personas que sufran algún grado de dependencia severa, ya sea física, psíquica o multidéficit (en su generalidad, enfermos postrados) como, asimismo, dando preparación y asistencia a las familias que cuiden este tipo de pacientes, convenio en virtud del cual se le transfirió a la Municipalidad de Puente Alto la suma única y total de \$143.879.040.- con el único y exclusivo objeto de pagarles su estipendio a los cuidadores de aquellas personas con dependencia severa de la comunidad local, beneficiarios del programa, correspondiendo a cada cuidador la suma mensual de \$24.979.-, a contar del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015;

4) Que fueron destinados cupos para los beneficiarios, tanto en Consultorios municipales como en los Centros de Salud Madre Teresa de Calcuta y San Alberto Hurtado, de la comuna de Puente Alto;

5) Que el Convenio y Addendum referido en el Considerando 3) fue aprobado por Resolución Ex. N° 0344 y Ex. N°615 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con fecha 16.02.2015 y 20.03.2015, respectivamente, y a su vez, aprobados mediante Decreto Ex. N° 749 y N°750 de esta Municipalidad, ambos de fecha 07.05.2015;

6) Que por su parte, el SSMSO para efectos de dar cobertura de atención médica a sus pacientes institucionales en aquellas patologías que corresponden a la atención primaria, a objeto de descongestionar los establecimientos hospitalarios de alta y mediana complejidad, ha requerido encargar la ejecución de acciones de salud a terceros;

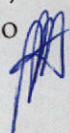
7) Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el desarrollo de un Programa de Salud Familiar, ha creado 2 Centros de Salud Familiar -Madre Teresa de Calcuta y San Alberto Hurtado- en la comuna de Puente Alto, respecto de los cuales dicha Universidad tiene autonomía en materia de administración y gestión de recursos físicos, financieros y humanos, quedando ubicados ambos Centros en consecuencia, dentro del territorio jurisdiccional del SSMSO;

8) Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el SSMSO suscribió un Convenio con la PUCCh mediante trato directo y como proveedor único, con fecha 23.06.2014, en cuya virtud le transfirió recursos para ejecutar en los mencionados establecimientos acciones de salud indicadas en el respectivo instrumento, dentro de las cuales se encuentra dentro del ítem "Prestaciones destinadas a la Familia", la "Visita Domiciliaria Integral", en que se tratan a pacientes postrados en el lugar donde se desenvuelve la familia con un enfoque integral;

9) Que por disposición constitucional, según lo prescribe el artículo 19 N° 9 de nuestra Carta Fundamental, la Constitución asegura a todas las personas "el derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo." Por lo tanto, los vecinos de esta comuna que se atienden en la red de salud pública, pueden elegir libremente entre los Consultorios comunales, o bien, estos Centros de Salud de la PUCCh -Madre Teresa de Calcuta o San Alberto Hurtado-, toda vez que se encuentran ubicados, como ya se expresó más arriba, dentro del territorio de jurisdicción del SSMSO;

10) Que existen cupos en ambos Centros de Salud de la PUCCh, destinados a beneficiar a pacientes con dependencia severa, todos ellos vecinos de la comuna, los que han hecho uso de tal beneficio, dedicándose al cuidado de ellos un familiar del enfermo que cumple con las condiciones técnicas evaluadas por profesionales de la PUCCh, fiscalizando su cumplimiento, entre otros, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como, asimismo, el cumplimiento de los requisitos por parte de los pacientes postrados para ser beneficiarios del programa;

11) Que consta a la DIDECO municipal que, efectivamente, los servicios fueron prestados por los cuidadores cuya lista se acompaña, cumpliéndose todos los requisitos legales para proceder al pago del estipendio correspondiente;



12) Que teniendo presente normativa legal y doctrinaria sobre las Fuentes de las Obligaciones, en la especie, se constituye como una obligación legal de la Municipalidad de Puente Alto el desarrollar las funciones de salud pública ya descritas y, como obligación contractual el pagar el estipendio correspondiente a los cuidadores de los pacientes vecinos de la comuna beneficiarios del Programa de Dependencia Severa (postrados) por los servicios prestados, en virtud del Convenio y Addendum referidos en el Considerando 3);

13) Que con fechas 24 de marzo, 14 de mayo y 08 de julio todas del año 2015, mediante Orden de Ingreso Municipal N°201500013381, 201500022439 y 201500030236, Folio N°1219402, 1242155 y 1263036, ingresó a la Cuenta Complementaria N°214.05.23.023.001.002 "Postrados Áncoras", la suma de \$2.997.480.- por cada uno de ellos, dando un total de \$8.992.440.-, para efectuar el pago correspondiente al estipendio de los cuidadores que en este documento se expresarán en su parte resolutive;

14) Que al tenor del artículo 12 de la LOC Municipal, las municipalidades pueden resolver, entre otros, mediante decretos, los que versan sobre casos particulares.

DECRETO:

RECONÓCESE el servicio prestado por las siguientes personas, en calidad de cuidadoras de vecinos que sufren dependencia severa (postrados) y **PÁGUESE** a cada uno de ellos la suma indicada, por los servicios efectivamente otorgados:

ESTABLECIMIENTO RED ANCORA UC MADRE TERESA DE CALCUTA:

NOMINA DE CUIDADORES PARA PAGO DE ESTIPENDIO ENERO A JUNIO 2015					
ESTABLECIMIENTO	APELLIDO CUIDADOR	NOMBRES CUIDADOR	RUT CUIDADOR	DIGITO VERIFICADOR CUIDADOR	TOTAL
M.T.C.	AGUILERA OYARZUN	MARGARITA DEL CARMEN	9896461	4	\$ 149,874
M.T.C.	ARELLANO ORTEGA	PEDRO SEGUNDO	3863573	5	\$ 149,874
M.T.C.	BARBOSA CARVALHO	LAURA	6343126	5	\$ 149,874
M.T.C.	CANIHUAN ANTILEF	MAGALY INÉS	12138192	3	\$ 149,874
M.T.C.	COFRE MARIN	MARCELA DEL CARMEN	10138899	9	\$ 74,937
M.T.C.	CORDOVA AGUILAR	MARIA DEL CARMEN	8161528	4	\$ 149,874

M.T.C.	CORNEJO AVILA	CAROL ELENA	11866248	2	\$	149,874
M.T.C.	CUEVAS GAETE	REBECA DEL ROSARIO	17065869	8	\$	149,874
M.T.C.	DE MONTIS DIAZ	PATRICIA DE LAS MERCEDES	9680977	8	\$	149,874
M.T.C.	DINAMARCA ULLOA	MARIA ISABEL	12502323	1	\$	149,874
M.T.C.	DUARTE PALMA	MARIA ALEJANDRA	9169503	0	\$	149,874
M.T.C.	GAJARDO FUENTES	MARIA ANGELICA DEL C.	7487895	4	\$	49,958
M.T.C.	HERRERA GUERRERO	JAQUELINE	9399669	0	\$	24,979
M.T.C.	LEIVA FUENTES	TERESA	5744679	K	\$	149,874
M.T.C.	MENA GONZALEZ	GLADYS DEL CARMEN	8858379	5	\$	99,916
M.T.C.	MORENO AGURTO	JULIA ISABEL	8852346	6	\$	149,874
M.T.C.	RAMIREZ CAVIERES	ROSSANA ANDREA	12680799	8	\$	149,874
M.T.C.	SALDAÑA BURBOA	MARIA INES	8495067	K	\$	99,916
M.T.C.	SALINAS MATURANA	AURORA BERNARDA	5314262	1	\$	149,874
M.T.C.	TOLEDO RIVERA	MARIA UDELIA	5184730	k	\$	149,874
M.T.C.	VENEGAS VERA	MIRIAM DEL PILAR	10736958	9	\$	149,874
M.T.C.	VERGARA FERNÁNDEZ	FERNANDO ENRIQUE	9864665	5	\$	49,958
M.T.C.	VIDAL CAMPOS	JAIME GREGORIO	5809043	3	\$	149,874
M.T.C.	YAÑEZ ARAVENA	PATRICIA	8324884	K	\$	149,874
						\$ 3,097,396

ESTABLECIMIENTO RED ANCORA UC SAN ALBERTO HURTADO:

NOMINA DE CUIDADORES PARA PAGO DE ESTIPENDIO ENERO A JUNIO 2015					
ESTABLECIMIENTO	APELLIDO CUIDADOR	NOMBRES CUIDADOR	RUT	DIGITO VERIFICADOR CUIDADOR	TOTAL
S.A.H.	AGUIRRE SILVA	CYNTHIA	15539311	4	\$ 149,874
S.A.H.	ALVARADO ORTIZ	ANDREA ELCIRA	12506183	4	\$ 149,874
S.A.H.	ARANEDA ALVEAR	SILVIA MARGARITA	5328664	K	\$ 149,874
S.A.H.	ASTUDILLO BELMAR	NELLY DE LAS NIEVES	10657164	3	\$ 149,874
S.A.H.	BERRIOS PINTO	SUSANA SOLEDAD	12277933	5	\$ 149,874
S.A.H.	CORRAL SAN MARTIN	RAQUEL DEL CARMEN	8627821	9	\$ 149,874
S.A.H.	COVARRUBIAS HIDALGO	PAMELA	11338264	3	\$ 149,874

S.A.H.	DEL VALLE CASTRO	INGRID DEL CARMEN	8042795	6	\$	99,916
S.A.H.	FUENTES VALLEJOS	MARIA EUGENIA	8877014	5	\$	149,874
S.A.H.	GAJARDO OLMEDO	MANUEL JESUS	4929270	8	\$	74,937
S.A.H.	GARRIDO DONOSO	MARTA INES	4384317	6	\$	149,874
S.A.H.	HERNANDEZ SEPULVEDA	CATALINA DE LOURDES	9662050	0	\$	149,874
S.A.H.	MANQUEO BARRA	HILDA	11587408	K	\$	149,874
S.A.H.	MAUREIRA AGUILERA	MARGARITA	10485214	9	\$	149,874
S.A.H.	MOLINA GUAJARDO	MARIA ELENA	6197612	4	\$	149,874
S.A.H.	MORENO MORIS	ALDO	5899923	7	\$	74,937
S.A.H.	NARVAI GAMBOA	MARIA CRISTINA	8664633	1	\$	149,874
S.A.H.	NAVARRO CASTILLO	CELIA DEL CARMEN	7840437	K	\$	149,874
S.A.H.	OLGUIN SANTIBAÑEZ	ELIANA	7375946	3	\$	149,874
S.A.H.	ORTIZ CORTEZ	PAOLA	11834424	3	\$	149,874
S.A.H.	PACHECO ESPINOZA	REGINA	9252668	2	\$	149,874
S.A.H.	PALACIOS FERNANDEZ	ROSA	9808957	8	\$	149,874
S.A.H.	PEÑA URZUA	MARIANELA	9151080	4	\$	149,874
S.A.H.	REYES CONTRERAS	PATRICIA	7608436	K	\$	149,874
S.A.H.	ROJAS ERAZO	MARTA DE LAS MERCEDES	7519466	8	\$	99,916
S.A.H.	SALAS SANTIS	MARIANELA	11003711	2	\$	149,874
S.A.H.	SANCHEZ COLOMA	GUISELA	10333326	1	\$	149,874
S.A.H.	SERRANO IBACETA	FRESIA	9576417	7	\$	149,874
S.A.H.	SILVA CAMPOS	ELSA	10513509	2	\$	149,874
S.A.H.	SOTO AREVALO	MARÍA	9960763	7	\$	149,874
S.A.H.	SOTO MUÑOZ	ANGELICA DEL CARMEN	8383515	K	\$	149,874
S.A.H.	TRIGO RIVERA	JULIA	10848382	2	\$	149,874
S.A.H.	YAÑEZ MARTINEZ	CLAUDIA PATRICIA	10909934	1	\$	149,874
					\$	4,696,052

IMPÚTESE a la Cuenta Complementaria N° 114.05.23.023.001.002
 "Postrados Ancora" del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
 SECRETARIO MUNICIPAL

